



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1877-2023-P-CSJUU/PJ

Huancayo, dieciocho de diciembre del
año dos mil veintitrés.-

Sumilla: AUTORIZAR la PRÓRROGA del desplazamiento en la modalidad de destaque por necesidad de servicio, con retención de la plaza de origen, de la servidora LIDIA ELSA QUINTANA SAAVEDRA, Auxiliar Administrativo I, adscrita a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín, asignada la plaza N° 059518 y contratada bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 a plazo indeterminado; a la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial.



VISTOS:

Resolución Administrativa N° 223-2011-CE-PJ, del 7 de setiembre de 2011, que aprueba la Directiva N° 006-2011-CE-PJ, "Reglamento Para el Desplazamiento de Personal Contratado Bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 en el Poder Judicial"; Resolución Administrativa N° 000481-2023-CE-PJ del 17 de noviembre del 2023 que aprueba el "Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial" – Versión 002; Informe N° 000903-2023-OP-UAF-GAD-CSJUU-PJ, de fecha 11 de diciembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú prescribe que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

Segundo.- Los incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios, encontrándose facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito Judicial.

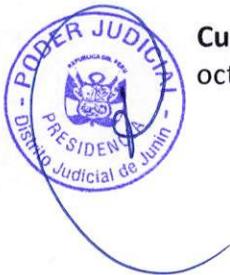


Tercero.- Oficio N° 4031-2013-GPEJ-GG-PJ, del 29 octubre 2013, la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial de la Gerencia General del Poder Judicial, absuelve la consulta elevada por esta Corte respecto al hecho de que sí en las Cortes Superiores constituidas como Unidades Ejecutoras, es competencia del Consejo Ejecutivo Distrital resolver en primera instancia los pedidos de desplazamiento del personal, señalando que:



"El instrumento de gestión sobre materia de desplazamiento de personal (norma específica) establece los niveles en que serán resueltos los recursos administrativos que se presente en la tramitación del procedimiento de desplazamiento: a) En primera instancia: El Presidente de la Corte Superior de Justicia, b) En segunda instancia: El Consejo Ejecutivo Distrital, conforme el numeral 1 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2011-CE-PJ, aprobado por Resolución Administrativa N° 223-2011-CE-PJ de fecha 07.SET.2011, "Reglamento para Desplazamiento de personal contratado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 en el Poder Judicial".

Por lo cual, corresponde a la Presidencia de la Corte resolver en primera instancia las solicitudes de desplazamiento de los servidores que laboran en este Distrito Judicial.



Cuarto.- Mediante Resolución Administrativa N° 1554-2023-P-CSJJU/PJ de fecha 11 de octubre de 2023, esta Presidencia de Corte Superior, resolvió:

AUTORIZAR el desplazamiento en la modalidad de destaque por necesidad de servicio, con retención de la plaza de origen, de la servidora **LIDIA ELSA QUINTANA SAAVEDRA**, Auxiliar Administrativo I, adscrita a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín, asignada la plaza N° 059518 y contratada bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 a plazo indeterminado; a la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, conforme el siguiente detalle:

N°	Nombres y Apellidos	Dependencia de origen	Dependencia de destino	Plaza de destino	Periodo
1	Lidia Elsa Quintana Saavedra	Corte Superior de Justicia de Junín	Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar	062231-Analista II	Desde el día siguiente de la notificación de la resolución autoritativa de la Gerencia General hasta el 31 de diciembre de 2023.

Quinto.- Por su parte, mediante Resolución Administrativa N° 000606-2023-GG-PJ, de fecha 22 de noviembre de 2023, la Gerencia General del Poder Judicial resolvió:

AUTORIZAR, con eficacia a partir del día siguiente de notificada la presente resolución administrativa y la respectiva entrega de cargo hasta el 31 de diciembre de 2023, el **DESTAQUE TEMPORAL** por necesidad de servicio de la servidora **LIDIA ELSA QUINTANA SAAVEDRA**, Auxiliar Administrativa I, contratada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728 a plazo indeterminado de la Corte Superior de Justicia de Junín a la Subgerencia de Escalafón y Registro de la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, en la plaza N° 089071 de Analista II.

Sexto.- Ahora bien, mediante Oficio N° 006254-2023-GRHB-GG-PJ, de fecha 07 de diciembre de 2023, la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia



General del Poder Judicial, en mérito del Memorando N° 000888-2023-SER-GRHB-GG-PJ, solicita la autorización de la prórroga del destaque por necesidad de servicio de la servidora Lidia Elsa Quintana Saavedra, a fin de ocupar la plaza N° 089071 de Analista II de Subgerencia de Escalafón y Registro por el periodo de 01 de enero al 31 de diciembre de 2024; pidiendo la remisión del acto administrativo correspondiente.

Séptimo.- Al respecto, el artículo 50° del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 0004811-2023-CE-PJ del 17 de noviembre de 2023, prescribe que el desplazamiento es el traslado físico de un/una servidor/a que labora en el Poder Judicial a un lugar geográfico diferente al de su residencia habitual de manera temporal o permanentemente para el desempeño de sus funciones, **se materializa un acto administrativo debidamente motivado**, emitido por autoridad administrativa competente, **conforme a las disposiciones internas y normativa vigente en la materia.**



Octavo.- Sobre el particular, por Resolución Administrativa N° 223-2011-CE-PJ, del 7 de setiembre de 2011, se aprueba la Directiva N° 006-2011-CE-PJ, "Reglamento Para el Desplazamiento del Personal Contratado Bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 en el Poder Judicial", en su artículo 13° prescribe que:

"El destaque consiste en el **desplazamiento temporal** de un servidor a otro Distrito Judicial, **con la finalidad de desempeñar funciones asignadas por la dependencia de destino** y que se encuentre dentro del campo de la competencia profesional del trabajador requerido. (...)" (énfasis agregado);

Noveno.- Por su parte, el artículo 51° del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 0004811-2023-CE-PJ, precisa que **los desplazamientos dispuestos por el empleador pueden ser: a) por necesidades de servicio, b) por investigación de carácter disciplinario, c) por dinámica organizacional, d) por puesta a disposición.**

Décimo.- El inciso 3) del artículo 14° de la referida Directiva N° 006-2011-CE-PJ, establece respecto a las clases de destaque, que procede por el siguiente motivo:

3) Por necesidad de servicio debidamente fundamentado, para lo cual se requerirá el documento de pedido de la entidad de destino.

Por su parte, el artículo 15° de la misma norma, prescribe como condiciones del destaque que:

- 1) Se efectúa necesariamente **en una plaza vacante y presupuestada contemplada en el Presupuesto Analítico de Personal – PAP** de la Corte Superior de Justicia de destino.
- 2) Se inicia a solicitud del trabajador en la dependencia de origen (Anexo N° 06) y no será menor de treinta (30) días ni excederá del periodo presupuestal vigente, **en caso sea necesaria la continuación del destaque**





del servidor en un nuevo ejercicio presupuestal o prorrogarse cuando es en el mismo año, se requerirá en ambos casos la autorización de la Sede Judicial de origen y de destino, **precisándose que el trámite de la prórroga del destaque en un nuevo año presupuestal, se iniciará en la primera semana del mes de diciembre.** (énfasis agregado)

Décimo Primero.- Estando a lo mencionado, se advierte que el requerimiento de prórroga de la entidad de destino, por necesidad de servicio, se encuentra plasmado en los siguientes documentos: Oficio N° 006254-2023-GRHB-GG-PJ Memorando N° 000888-2023-SER-GRHB-GG-PJ. Habiéndose iniciado el trámite dentro de la primera semana del mes de diciembre conforme requiere la normativa.



Décimo Segundo.- Por otro lado, mediante Informe N° 000903-2023OP-UAF-GAD-CSJJU-PJ, de fecha 11 de diciembre de 2023; la Coordinación de la Oficina de Personal de esta Corte Superior, comunica lo siguiente:

- De acuerdo al Sistema Integrado de Gestión Administrativa del Poder Judicial la servidora Lidia Elsa Quintana Saavedra tiene asignada la Plaza N° 089071 – Analista II de la Sub Gerencia de Escalafón y Registro de la Gerencia General del Poder Judicial.
- La solicitud de prórroga del destaque de la servidora Lidia Elsa Quintana Saavedra se encuentra enmarcada en la Directiva N° 006-2011-CE-PJ, aprobada mediante Resolución Administrativa N° 223-2011-CE-PJ.
- La prórroga del destaque no implica el traslado de la plaza de Auxiliar Administrativo I (Plaza N° 059518) de la Corte Superior de Justicia de Junín a la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial.

Décimo Tercero.- Es pertinente precisar que, tal como se puede ver en el Informe Técnico N° 001135-2023-SPPB-GRHB-GG-PJ, la plaza N° 062231, debido a la actualización del PAP en mérito a la adecuación de la escala remunerativa del Decreto Supremo N° 112-2023-EF, cambio de numeración a la plaza N° 089071. Por lo tanto, la autorización primigenia de desplazamiento dada mediante Resolución Administrativa N° 1554-2023-P-CSJJU/PJ, **se entiende ahora hace referencia a la plaza N° 089071 (ex plaza N° 062231).**



Décimo Cuarto.- En consecuencia, ya que la prórroga del desplazamiento no afectaría el Presupuesto Analítico de Personal de la Corte Superior de Justicia de Junín, ni modificaría el Cuadro para Asignación de Personal Provisional, pues el destaque no implica el traslado de la plaza de Auxiliar Administrativo I (plaza N° 059518); corresponde autorizar el desplazamiento solicitado.

Décimo Quinto.- Sin perjuicio de lo anterior, conviene señalar que mediante Resolución Administrativa N° 1864-2023-P-CSJJU/PJ del 14 de diciembre de 2023, se encargó el Despacho de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín al suscrito, por el período comprendido entre el 18 al 22 de diciembre y el 27 al 28 de



diciembre del presente año, en adición a su labor jurisdiccional; por lo que, en mérito a tal encargatura se emite la presente Resolución.

Por las razones expuestas, en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, cuarto y noveno del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y la Directiva N° 006-2011-CE-PJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la PRÓRROGA del desplazamiento en la modalidad de destaque por necesidad de servicio, con retención de la plaza de origen, de la servidora LIDIA ELSA QUINTANA SAAVEDRA, Auxiliar Administrativo I, adscrita a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín, asignada la plaza N° 059518 y contratada bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 a plazo indeterminado; a la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, conforme el siguiente detalle:

N°	Nombres y Apellidos	Dependencia de origen	Dependencia de destino	Plaza de destino	Periodo
1	Lidia Elsa Quintana Saavedra	Corte Superior de Justicia de Junin	Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar	089071- Analista II	Desde el día siguiente de la notificación de la resolución autoritativa de la Gerencia General hasta el 31 de diciembre de 2024.



ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que el desplazamiento autorizado se hará efectivo sin afectar el presupuesto analítico de personal (PAP) de la Corte Superior de Justicia de Junín, ni modificaría el Cuadro para Asignación de Personal Provisional.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que a través de Secretaría de Presidencia se eleve la presente Resolución y sus actuados a la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar, a fin de que sean elevados a la Gerencia General del Poder Judicial, conforme establece el numeral 5) del artículo 16° de la Directiva N° 0006-2011-CE-PJ.

ARTÍCULO CUARTO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Recursos Humanos Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Coordinación de Recursos Humanos, Unidad de Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de la interesada.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ABRAHAM CARVO CASTRO
Presidente (e)
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN